

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA

JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 1 D' EIVISSA

12469 *Judici verbal 834/2018*

D^a. GABRIELA LUIS AGUILAR, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.1 de IBIZA/EIVISSA, HACE SABER

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 0000834/2018, seguido a instancias de EUROFRED SA, contra JORGE BAVIERA VELERT en situación de Rebeldía Procesal, se ha dictado Sentencia de fecha 09/09/2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA nº 326/2019

En Eivissa, a 9 de septiembre de 2019.

Vistos por mí, Francesc Lacueva Abad, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Eivissa, los autos relativos al juicio verbal, referenciados con el nº de expediente 834/18 a instancias de EUROFRED S.A. con la representación procesal de la Procuradora de los Tribunales D^a. Maria Tur Escandell con la dirección letrada de D. Luis Briones Bori contra Jorge Baviera Velert, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía.

FALLO

De conformidad con la normativa aplicada y tomando en debida consideración los criterios jurídicos expuestos, **ESTIMO** la demanda presentada a instancias de EUROFRED S.A. con la representación procesal de la Procuradora de los Tribunales D^a. Maria Tur Escandell con la dirección letrada de D. Luis Briones Bori contra Jorge Baviera Velert, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía.

La parte demandada debe satisfacer a la mercantil EUROFRED S.A. la cantidad de 5.508,47 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial.

Se imponen las costas a la parte demandada

Notifíquese a las partes la presente resolución judicial en forma de sentencia. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta que es mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Francesc Lacueva Abad, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Eivissa.

Y encontrándose dicho demandado JORGE BAVIERA VELERT en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Eivissa, 11 de diciembre de 2019

La letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

